



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**Informe secretarial.** 1° de marzo de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada allegó poder conferido al abogado José Alejandro Castillo Romero. Así mismo se verifica que no posee sanciones disciplinarias. Sírvase proveer.

  
**SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 050 03 2022 00017 00**

Bogotá D. C., 4 de marzo de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**PRIMERO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado **José Alejandro Castillo Romero** identificada con c.c. 79.636.160 y portador de la t.p. 310.998 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos conferidos en el poder obrante en el expediente.

**SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente** al demandado **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA**, conforme al artículo 301 del CGP.

**TERCERO: PROGRAMAR** la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **MIÉRCOLES 8 DE JUNIO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

**CUARTO:** Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de esta y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/13705701>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se sugiere a la demandada, previo a la audiencia, **allegar la contestación de la demanda**, junto con las pruebas documentales que pretenden hacer valer, de ser posible en un solo archivo pdf.

Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia

**QUINTO: INFORMAR** a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**SEXTO:** El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Eh4ytqslu9KlqzTC7zjFwABOOC8W7baiDXEtwq39yGMYQ?email=jose\\_castillo%40juanncorpas.edu.co&e=8Pyi1K](https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Eh4ytqslu9KlqzTC7zjFwABOOC8W7baiDXEtwq39yGMYQ?email=jose_castillo%40juanncorpas.edu.co&e=8Pyi1K) al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

**SÉPTIMO: ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

**Notifíquese y cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar por Estado n° 010 del 7 de marzo de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 3  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1666a71895949b45500a56de9678abd0ba52624b30790c45ef038489105d6ce1

Documento generado en 04/03/2022 04:27:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>